

 **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** 

Núm. 10
Miércoles, 15 de enero de 2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
Presupuestos
 Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014.
[PDF \(BOE-A-2014-403 - 184 págs. - 7.011 KB\)](#)

Medidas fiscales y administrativas
 Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014.
[PDF \(BOE-A-2014-404 - 47 págs. - 875 KB\)](#)

Pág. 2

Butlletí Oficial del Principat d'Andorra 

Semana del 15 de gener de 2013
Llei 28/2013, del 19 de desembre, de modificació de la Llei 20/2007, del 18 d'octubre, de societats anònimes i de responsabilitat limitada, modificada per la Llei 4/2008, del 15 de maig, i per la Llei 93/2010, del 16 de desembre.

Pág. 2

 **Leído en la web del Gobierno**
Hacienda estudiará la tributación de las familias en la próxima reforma tributaria

Pág. 3

T/E/A/C *Resoluciones del TEAC de interés*

ITP y AJD. Operaciones Societarias. Liquidación de sociedades. Adjudicación de activos y deudas a un socio con ocasión de la liquidación de la sociedad.

[Resolución del TEAC de 14/11/2013](#)

Pág. 4

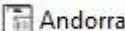
T/E/A/C *Resoluciones del TEAC de interés*

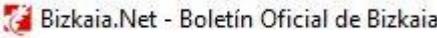
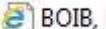
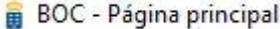
Exenciones. Operaciones realizadas por entidades financieras de gestión de cobro de efectos, recibos y otros documentos así como los servicios complementarios o accesorios en caso de que el efecto o documento resultara impagado.

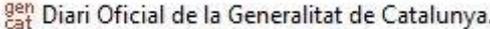
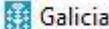
[Resolución del TEAC 07/11/2013](#)

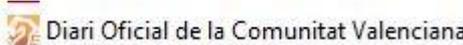
Pág. 5

Boletines Oficiales consultados:

15 de enero de 2014



Miércoles, 15 de enero de 2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Presupuestos

Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014.

[PDF \(BOE-A-2014-403 - 184 págs. - 7.011 KB\)](#)

Medidas fiscales y administrativas

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014.

[PDF \(BOE-A-2014-404 - 47 págs. - 875 KB\)](#)

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Semana del 15 de gener de 2013

Llei 28/2013, del 19 de desembre, de modificació de la Llei 20/2007, del 18 d'octubre, de societats anònimes i de responsabilitat limitada, modificada per la Llei 4/2008, del 15 de maig, i per la Llei 93/2010, del 16 de desembre.

Tiene cuatro objetivos fundamentales:

- promover una aplicación más ágil de la normativa en materia de sociedades, especialmente en los plazos por los trámites de autorización.
- facilitar la disolución, liquidación y extinción de las sociedades.
- promover el cumplimiento de las obligaciones del depósito de cuentas.
- actualizar el Registro de Sociedades

La simplificación de la constitución de una sociedad representa que el actual plazo de constitución de una sociedad, de entre 9 y 18 semanas, se reduzca entre 5 días y 4 semanas.

La principal novedad que introduce el texto es la supresión del requisito de autorización previa en la constitución de sociedades, en la modificación del objeto social y en la modificación del capital social.

15 de enero de 2014

Se amplían los motivos de disolución a la paralización órganos sociales que haga imposible el funcionamiento de la sociedad, al tiempo que amplía los sujetos que pueden instar la disolución en la medida en que se faculta a cualquier parte interesada a instar la disolución judicial de la sociedad si los administradores o la junta general tienen una posición pasiva ante la obligatoriedad legal de proceder a la disolución o tomar las medidas adecuadas para evitarla.

Con el objetivo de **promover el depósito de cuentas**, se establece que el registro de sociedades iniciará el procedimiento de cancelación registral de la sociedad que no haya efectuado el depósito durante tres ejercicios contables. Los administradores disponen de seis meses desde el requerimiento por parte del Registro de Sociedades para depositar las cuentas, y en caso de que no lo hicieran la sociedad se vuelve irregular y que se rige por las normas del derecho civil (los socio responden con su patrimonio presente y futuro) hasta la regularización de la situación.

Disposició final quarta

Aquesta Llei entrarà en vigor al cap **de trenta dies** de ser publicada al Butlletí Oficial del Principat d'Andorra.



Leído en la web del Gobierno

Hacienda estudiará la tributación de las familias en la próxima reforma tributaria

Martes, 14 de enero de 2014

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha manifestado la voluntad del Gobierno de estudiar la tributación de las familias en el Impuesto sobre la Renta, dentro del ámbito de la próxima reforma tributaria.

Así se lo ha puesto de manifiesto el ministro Montoro a Eva Holgado, presidenta de la Asociación de Familias Numerosas, en el encuentro que han mantenido en la sede de Ministerio.

Cristóbal Montoro ha subrayado que el Gobierno siempre se ha manifestado como un defensor de la familia y ha recordado la difícil situación que ha vivido la sociedad española en los últimos años. Por ello, el ministro le ha asegurado a Eva Holgado que el próximo año el Gobierno acometerá una reforma tributaria donde tendrá la ocasión de estudiar un nuevo tratamiento

15 de enero de 2014

favorecedor de la familia, de medidas protectoras e impulsoras que concilien la vida laboral con la familiar pero, sobre todo, que realcen el papel de la mujer en la vida del trabajo y sea compatible con su condición de madre para conseguir una sociedad de igualdad de oportunidades, base del proyecto político del Gobierno.

Para ello, el ministro le ha agradecido a Eva Holgado todas las sugerencias recibidas, en aras de conseguir una mejora en la equidad tributaria de todos los componentes de la familia y potenciar la unidad familiar como sujeto pasivo del nuevo Impuesto sobre la Renta.

T/E/A/C Resoluciones del TEAC de interés

ITP y AJD. Operaciones Societarias. Liquidación de sociedades. Adjudicación de activos y deudas a un socio con ocasión de la liquidación de la sociedad.

[Resolución del TEAC de 14/11/2013](#)

Criterio:

En las operaciones de **liquidación de sociedades** en las que **bienes inmuebles hipotecados son adjudicados a los socios subrogándose éstos en las deudas garantizadas, sólo cabe la tributación por el concepto de Operaciones Societarias**, a diferencia de lo que ocurre en las aportaciones no dinerarias de inmuebles hipotecados por ampliación de capital, en las que se tributa por dos convenciones y conceptos con distintas bases imponibles: por Operaciones Societarias por la cifra de capital ampliada y, por Transmisiones Patrimoniales Onerosas por el importe de la deuda subrogada.

15 de enero de 2014

Prestaciones de servicios. Exenciones. Operaciones realizadas por entidades financieras de gestión de cobro de efectos, recibos y otros documentos así como los servicios complementarios o accesorios en caso de que el efecto o documento resultara impagado.

[Resolución del TEAC 07/11/2013](#)

Criterio:

Las prestaciones de servicios por entidades financieras consistentes en la gestión del cobro de efectos, recibos y otros documentos entregados a tal efecto por otras entidades financieras que, a su vez, han anticipado los fondos al librador descontando los intereses correspondientes al período de anticipación, están sujetas y no exentas del IVA. El mismo tratamiento reciben los servicios complementarios o accesorios en caso de que el efecto o documento resultara impagado. La gestión de cobro mediante adeudo en la cuenta del librado, realizada por la entidad financiera en la que está abierta dicha cuenta, no es una operación accesoria al descuento del efecto que realiza la entidad financiera que solicita a la primera dicha gestión de cobro, sino que se trata de dos hechos imposables independientes realizados por dos sujetos distintos.
